

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza la creación de Registros Auxiliares de Documentos.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Extremadura determinadas funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La transferencia de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha provocado un incremento en el volumen de entradas y salidas de documentos en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la necesidad de establecer nuevas dependencias administrativas. Hasta tanto se produzca la integración de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, con las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, se considera conveniente que estos Centros dispongan de sus respectivos registros.

Con el fin de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del Registro General y de la propia Consejería, y buscando dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses generales de los ciudadanos, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la citada Ley 30/1992, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 50 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

R E S U E L V E

- Autorizar la creación de los siguientes Registros Auxiliares de Documentos:
- Registro Auxiliar número 1, ubicado en la Dirección General de

Enseñanzas Universitarias e Investigación, sita en la calle Delgado Valencia número 6, 1.ª planta de Mérida (Badajoz).

- Registro Auxiliar número 2, ubicado en la Dirección General de Personal Docente, sita en la calle Cervantes, n.º 5, 2.ª Planta de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 3, ubicado en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, sita en la calle Vespasiano, número 2, 1.ª y 2.ª planta, de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 4, ubicado en la Secretaría General de Educación, sita en la calle Delgado Valencia, número 6, 3.ª planta, de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 5, ubicado en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, sita en la calle Delgado Valencia, número 6, 2.ª planta, de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 6, ubicado en la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, sita en la calle Vespasiano, número 8, de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 7, ubicado en la Dirección General de Sociedad de la Información, sita en la calle Enrique Díez Canedo, número 23, de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 8, ubicado en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, sita en la Avenida de Europa, número 2, de Badajoz.
- Registro Auxiliar número 9, ubicado en la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, sita en el Edificio de Servicios Múltiples, Avenida Primo de Rivera, número 2, de Cáceres.

Mérida, a 7 de abril de 2000.

EL Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 3 de abril de 2000, por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 7.19 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de fe-

brero, en la última redacción conferida por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituye como interlocutor representativo de la juventud de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea General es el órgano supremo de representación y decisión del mismo, a tenor de lo cual le corresponde, en función de lo dispuesto en el artículo 15, apartado e) del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura, elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, durante el desarrollo de la XXVIII Asamblea General Ordinaria, los días 25 y 26 de marzo del año en curso, en la ciudad de Badajoz, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de la VIII Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano de ejecución, coordinación y de gestión del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con todo lo expuesto y, en virtud de las competencias que tengo atribuidas según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 24 de enero,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidente: D. Juan Francisco Díaz Mena.

Vicepresidente: D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz.

Secretario: D. José Antonio Palanco Vázquez.

Tesorero: D. Víctor Antonio Díaz Nieto.

Vocal de la Comisión Específica n.º 1: Participación Interasociativa y Juventud Rural: M.ª Dolores Gragera Macías.

Vocal de la Comisión Específica n.º 2: Educación, Derechos de la Juventud, Infancia y Mujer Joven: D.ª M.ª Victoria Pérez Pachón.

Vocal de la Comisión Específica n.º 3: Relaciones Internacionales, Intercomunidades y Emigración: D.ª Amelia Moreno Muñoz.

Vocal de la Comisión Específica n.º 4: Calidad de Vida: D.ª M.ª Remedios Pino López.

Vocal de la Comisión Específica n.º 5: Formación y Empleo: D.ª M.ª Yolanda Polo Márquez.

Mérida, a 3 de abril de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: EX-369 - EX-204.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: EX-369 - EX-204, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 3 de abril de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO.